



# Resolución Directoral

**N° 1101 -2023-MTC/20**

**Lima, 13 de septiembre del 2023**

**VISTO:**

El Memorándum N° 8161-2023-MTC/20.11 e Informe N° 117-2023-MTC/20.11/APAS (Expediente N° E-073669-2023) de la Dirección de Derecho de Vía, así como el Informe N° 1404-2023-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando se expida la Resolución Directoral que apruebe el valor de la tasación y el pago por concepto de reconocimiento de mejoras encontradas en los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Boca de Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y la Yarada los palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna”, signado con el código: ESPZA-008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece el reconocimiento de las mejoras encontradas en el inmueble y de los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 6° y 7° de la Ley; para que proceda los

Expediente: E-073669-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=C8JbXbcEM4o=>



pagos anteriores el Sujeto Activo publicará un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 del 10.04.2017, se aprobó la Directiva N° 03-2017-MTC/20 que regula el procedimiento para el Reconocimiento de Mejoras y Gastos de Traslado a ocupantes y poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7°, conforme la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley;

Que, el artículo 12 de la Ley, dispone que el valor de la tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, de acuerdo al artículo 32 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, la Dirección de Derecho de Vía es responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional; en ese sentido la citada Dirección es responsable de toda la información y documentación técnica – legal que obra en el expediente administrativo que sustenta el pago de las mejoras encontradas en el inmueble afectado; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, es responsable de asesorar y emitir opinión únicamente sobre asuntos de carácter jurídico;

Que, conforme al literal b) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01 modificada por Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delega al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en el ámbito de su competencia, la facultad de aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en los inmuebles y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley, a fin de obtener la liberación de los inmuebles en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley;

Que, con Oficio N° 0797-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 02.06.2022, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Dirección de Derecho de Vía, entre otros, el informe técnico de tasación del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Boca de Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y la Yarada los palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna” (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum N° 8161-2023-MTC/20.11 de fecha 31.08.2023, la Dirección de Derecho de Vía remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 117-2023-MTC/20.11/APAS de fecha 31.08.2023, que cuenta con la conformidad del Área de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias I, señalando que: i) El afectado por la ejecución de la Obra, ha acreditado su condición de poseedor del inmueble afectado de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 03-2017-MTC/20 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley, ii) Se ha cumplido con realizar las publicaciones en el Diario Oficial “El Peruano” y en el diario de circulación nacional “La Razón”, para el reconocimiento de mejoras, no habiéndose presentado oposición alguna a la posesión ni a las mejoras objeto de reconocimiento, iii) El poseedor ha aceptado la propuesta de intención de reconocimiento de mejoras y iv) En aplicación a la norma, corresponde que se apruebe el valor de la





# Resolución Directoral

**N° 1101 -2023-MTC/20**

**Lima, 13 de septiembre del 2023**

tasación y el pago correspondiente; asimismo, adjunta el informe técnico de verificador catastral, así como la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el reconocimiento y pago de las mejoras del inmueble afectado, contenido en el Informe N° 4616-2023-MTC/20.4 de fecha 21.08.2023, adjunta en la Nota N° 03692;

Que, a través del Informe N° 1404-2023-MTC/20.3 de fecha 08.09.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley, y en base a lo señalado por la Dirección de Derecho de Vía en el Informe N° 117-2023-MTC/20.11/APAS y el Memorándum N° 8161-2023-MTC/20.11, resulta procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de la tasación y el pago de las mejoras encontrados, a favor del poseedor del inmueble signado con código: ESPZA-008; asimismo, señala que de conformidad con el principio de presunción de veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, la documentación que obra en el expediente proporcionado por la Dirección de Derecho de Vía, se presume veraz, salvo prueba en contrario;

En mérito con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01 modificada por la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 que aprueba la Directiva N° 03-2017-MTC/20 y la Resolución Ministerial N° 1016-2023-MTC/01;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Derecho de Vía, y visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus respectivas competencias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el valor de la tasación y el pago de las mejoras encontradas a favor del poseedor del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Boca de Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y la Yarada los palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna”, signado con el código: ESPZA-008, por el monto total de S/ 70 392,44, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Expediente: E-073669-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=C8JbXbcEM4o=>



**Artículo 2.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución afectará a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 03692, otorgada mediante el Informe N° 4616-2023-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3.-** Disponer que, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, la Dirección de Derecho de Vía, verifique la identidad del poseionario, gestione la suscripción del contrato de reconocimiento de mejoras y efectúe el pago del valor de la tasación, para lo cual legalizará la firma del poseionario, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el Artículo 1 de la presente resolución, el poseedor desocupe y entregue el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo el apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del inmueble materia de afectación, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley.

**Artículo 5.-** Establecer que los aspectos técnicos concernientes a la aprobación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron conformidad al mencionado trámite.

**Artículo 6.-** Establecer que para la evaluación de la documentación que obra en el expediente concernientes a la aprobación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, resulta de aplicación el principio de presunción de veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, y transcribirla a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, y al Órgano de Control Institucional, todos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese,**

**ING. GLORIA MARIA DELGADO VERA**  
**Directora Ejecutiva**  
**PROVIAS NACIONAL**

**Expediente: E-073669-2023**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=C8JbXbcEM4o=>





# Resolución Directoral

N° 1101 -2023-MTC/20

Lima, 13 de septiembre del 2023

## ANEXO

**VALOR DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE MEJORAS ENCONTRADAS EN UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DE RÍO – TACNA, EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”.**

N°	NOMBRE DEL AFECTADO	CÓDIGO	SECTOR	VALOR DE TASACIÓN (S/)
1	VICTOR ARMANDO TICONA PILCO	ESPZA-008	LA ESPERANZA	70 392,44

